



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APEADERO DE AUTOBUSES EN ESTEPA (SEVILLA)

En Sevilla, a 23 de enero de 2015

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. Elena Cortés Jiménez, Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Y el Ilmo. Sr. D. Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepa.

INTERVIENEN

La Excm. Sra. Dña. Elena Cortés Jiménez, en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la competencia prevista en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y el Ilmo. Sr. D. Miguel Fernández Baena, en nombre y representación del Ayuntamiento de Estepa autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 26 de marzo de 2010.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- En relación con el transporte por carretera y las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en ejercicio de las mismas, la Consejería de Fomento y Vivienda tiene entre sus objetivos la mejora de la calidad de los servicios de transportes de viajeros por carretera, a través entre otras medidas, de la construcción, reforma y modernización de estaciones y puntos de acceso a esta red de transporte de viajeros, ello en coordinación con las administraciones locales afectadas.



El Ayuntamiento de Estepa está interesado en la construcción de un apeadero de autobuses que acoja las salidas y llegadas de los vehículos del transporte público interurbano por carretera, mejorando así el servicio prestado a esta población.

La construcción de apeaderos y estaciones de autobuses en Andalucía tiene como objetivo general elevar la calidad de vida en las ciudades de Andalucía, mediante la potenciación de los sistemas de transportes y comunicaciones y mejorando la articulación e integración de las distintas zonas del territorio, objetivos a los que se orienta la suscripción del presente Convenio. La construcción de apeaderos y estaciones de autobuses se enmarca en el objetivo concreto de mejorar el transporte público y la captación de viajeros por el mismo.

Esta actuación no se acoge a lo previsto en la "Orden de 3 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el programa para la construcción, mantenimiento e instalación de estaciones de viajeros, marquesinas y postes de señalización de paradas de autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se encomienda su gestión a los Consorcios de Transportes Metropolitanos de Andalucía", al no formar parte Estepa del Consorcio de Transporte del Área de Sevilla. En ese mismo sentido, la incorporación al programa regulado en dicha Orden no es ni necesaria ni obligatoria, como se desprende de su artículo único, punto 1, donde dice "...de las actuaciones *que* se incorporen al mismo..." cuyo tenor literal deja abierta la posibilidad de que existan actuaciones que no se incorporen al programa.

SEGUNDO.- La Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento de Estepa suscribieron con fecha 23/11/06 un convenio de colaboración para la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de un apeadero en Estepa y como consecuencia de esos trabajos se dispone en la actualidad del correspondiente proyecto para la ejecución de las obras.

TERCERO.- Es voluntad de la Consejería de Fomento y Vivienda asumir aquellas actuaciones aún pendientes para la finalización de las actuaciones que permitan a Estepa disponer de un apeadero de autobuses.

El apeadero se ubicará en parcela situada sobre Avenida de Andalucía de Estepa. Esta parcela tiene una superficie de 2.510m² y es de titularidad de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente ambas partes suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este Convenio el establecimiento de las bases reguladoras de la colaboración entre el Ayuntamiento de Estepa y la Consejería de Fomento y Vivienda en orden al desarrollo de las acciones necesarias para la ejecución de las obras de un Apeadero de Autobuses situado en el núcleo urbano de Estepa en la Avenida de Andalucía.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-

La Junta de Andalucía, directamente o a través de alguna de las entidades instrumentales adscritas a la Consejería de Fomento y Vivienda, asume los siguientes compromisos:

- Tramitación administrativa del proyecto y Aprobación del Proyecto por la Dirección General de Movilidad.
- Licitación de las obras.
- Ejecución de las obras proyectadas para la construcción del Apeadero.
- Dirección de los trabajos correspondientes a las obras de construcción del apeadero y el control de calidad de los mismos.
- Financiar las actuaciones por un importe máximo estimado de 800.000 (OCHOCIENTOS MIL) Euros. Estas actuaciones serán ejecutadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía mediante encomienda de gestión ya fiscalizada y con cargo a la aplicación presupuestaria: 01 15 00 17 00 61701 51 B.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.-

El Ayuntamiento de Estepa asume los siguientes compromisos:

- Colaborar en los trámites administrativos necesarios, incluyendo recabar ante los Organismos correspondientes, los informes y/o aprobaciones pertinentes, incluyendo la prevención ambiental.



- Las actuaciones ejecutadas por la Administración de la Junta de Andalucía, directamente o a través de alguna de las entidades instrumentales adscritas a la Consejería de Fomento y Vivienda, en desarrollo de este acuerdo, no devengarán tasa ni tributo local alguno. El Ayuntamiento de Estepa asumirá el coste de cualesquiera licencias, tasas, o demás tributos competencia del Ayuntamiento de Estepa, que efectivamente gravasen las referidas obras.

- Emitir Certificado que recoja el visto bueno municipal sobre el proyecto constructivo y su adecuación al planeamiento urbanístico municipal vigente.

- Designación de un representante municipal para la coordinación de los trabajos y a efectos de información, comunicación y audiencia.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CONSERVACIÓN.-

Finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Estepa las recibirá, haciéndose cargo el Ayuntamiento desde ese momento de su conservación y mantenimiento entendiéndose incluida en esta obligación, la de limpieza viaria.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de composición paritaria, que resolverá, salvo en el ámbito de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y ello sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse con ocasión del Convenio.

La comisión la integrarán dos representantes del Ayuntamiento y otros dos de la Consejería de Fomento y Vivienda. El Presidente de la Comisión de Seguimiento será uno de los representantes de la Consejería de Fomento y Vivienda que ostentará el voto de calidad.

SEXTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y se considerará vigente hasta la culminación de las actuaciones que constituyen su objeto. Su extinción será formalizada por escrito por todas las partes, una vez se constate el correcto cumplimiento de todas las obligaciones en él previstas. En ese documento se reflejará el coste final y definitivo de las actuaciones derivadas de este Convenio.

No obstante, el Convenio podrá resolverse anticipadamente por el incumplimiento de alguna de las estipulaciones anteriores, previa denuncia por cualquiera de las partes mediante comunicación



escrita fehaciente. Asimismo, será también causa de resolución, la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto o el mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo.

SÉPTIMA.- PÉRDIDA DE EFECTOS DEL CONVENIO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2006.-

El Convenio suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, y el Ayuntamiento de Estepa con fecha 23 de noviembre de 2006 para la construcción de un apeadero de autobuses, queda sin efectos a partir de la firma del presente.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la legislación de Contratos en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento del presente escrito.

LA CONSEJERA DE FOMENTO Y VIVIENDA



Fdo.: Elena Cortés Jiménez

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA



Fdo.: Miguel Fernández Baena